

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos, y por el plazo de dieciocho meses, la ley N° 13680 actualizada hasta la ley N° 13997, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.


ARTÍCULO 2 - Los productores y/o propietarios que a la fecha de sanción de la presente ley no posean el certificado de emergencia o desastre, podrán solicitar el mismo cuando su situación particular de anegamiento permanente u otras similares lo justifiquen, a los efectos de gozar de las exenciones previstas en el artículo 11, del modo que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días desde su promulgación.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022


Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES


Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES